



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2018-MDM

Mala, 21 de mayo de 2018.

VISTO:

El Informe N° 306-2018-SGRRHH/GAF/MDM, de la Gerencia de Limpieza Municipal, Medio Ambiente y Cuidado de Áreas Verdes, Informe N° 00451-2018-GDESM-MDM, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Informe N° 185-2018-MDM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, acorde a lo previsto en la Novena, Décima y Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los procedimientos administrativos disciplinarios se tramitan en las Entidades Públicas de conformidad con lo indicado en la citada ley y sus normas reglamentarias, a partir de su vigencia, entre otros aspectos a considerarse según lo señalado en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, según la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del referido Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado dicho reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento; asimismo, aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057, se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, de acuerdo con la normatividad citada, la Subgerencia de Recursos Humanos, según Informes N° 306-2018-SGRRHH-GAF/MM, propone el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Mala, al amparo de lo regulado en los citados dispositivos aplicables; Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el Informe Legal N° 240-2018-GAJ/MM, con opinión favorable respecto a la aprobación, mediante decreto de alcaldía, del reglamento referido en líneas precedentes;

Que, en ese sentido es oportuno mencionar, en aplicación a lo indicado en el artículo 42° de la Ley N° 27972, que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, entre otros; de modo que, deberá publicarse el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Mala, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la ley en referencia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Mala, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante del presente dispositivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina de Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.munimala.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosalí Paerme Figueroa Gutiérrez
ALCALDE

Plaza de Armas N° 1
Telf.: 206 26
www.munimala.gob